



RESOLUCIÓN No. 0141 DEL 10 DE MARZO DE MARZO DE 2021.

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EI DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que, mediante solicitud de 03 de octubre de 2020, la señora **DARLYNG PATRICIA CARDALES MOSQUERA**, en su calidad de representante legal solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL**, identificada con el **Nit. 900385300-0**.

Que, mediante comunicación electrónica de noviembre 2020, dirigido a la Representante legal de la fundación (minuevosol@hotmail.com), se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que se representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, la señora **DARLYNG PATRICIA CARDALES MOSQUERA**, de allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundación, el Acta de Constitución o Creación de la Organización DEL 18 DE MARZO DE 2015, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE ABRIL DE 2015, LIBRO 1 NUMERO 5910, SE DESIGNÓ COMO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL a la señora **DARLYNG PATRICIA CARDALES MOSQUERA**., entre otros.

Que una vez revisados los estados de cuentas, la certificación de bienes y patrimonio y demás soportes financieros aportados por el solicitando, el profesional responsable del proceso en el Grupo Financiero de la Regional mediante comunicación electrónica del 05 de marzo de los cursantes determinó que *“La n CORPORACIÓN MI NUEVO SOL, cumple con los parámetros financieros requeridos por el del ICBF”*.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

RESOLUCIÓN No. 0141 DEL 10 DE MARZO DE MARZO DE 2021.

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL**, identificada con el **900385300-0**, con domicilio principal en l Calle 31 No. 07 – 09 B/ Tomas Pérez del municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución a la señora **DARLYNG PATRICIA CARDALES MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 35.890.321 de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada.

ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL**, identificada con el **900385300-0**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL**, identificada con el **900385300-0** o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los 10 días de marzo de 2021.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF ____
Revisó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico_____
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña /Coordinadora Grupo Jurídico_____

27 – 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los once 11 días del mes de marzo de 2021 fue notificada vía correo electrónica (minuevosol@hotmail.com) al(a) señor(a) **DARLYNG PATRICIA CARDALES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.890.321 DE QUIBDÓ, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.0141 DEL 10 DE MARZO DE 2021**, mediante la cual se **RESUELVE: “ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL**, identificada con el 900385300-0, con domicilio principal en I Calle 31 No. 07 – 09 B/ Tomas Pérez del municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ. **ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR**, como Representante legal de la Institución a la señora **DARLYNG PATRICIA CARDALES MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 35.890.321 de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada. **ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la CORPORACIÓN MI NUEVO SOL**, identificada con el 900385300-0, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF. **ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL**, identificada con el 900385300-0 o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la **misma**. **ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (minuevosol@hotmail.com), una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. _____
Aprobó y Control de Legal: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. _____
Revisó Jamilton Martínez Lemos. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico. _____
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses, Referente de Calidad ICBF Regional Chocó _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante Resolución 0141 del 10 de marzo de 2021, el ICBF Regional Chocó reconoce personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL, identificada con el 900385300-0**. La cual fue notificada el día **11 de marzo del 2021**, a la señora DARLYNG PATRICIA CARDALES MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.890.321 DE QUIBDÓ, en calidad de representate Legal de la organización aludida, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día **17 de marzo del 2021**, al día hábil siguiente de la renuncia a términos realizada por el representante legal en el acto de notificación de fecha **11 de marzo del 2021**.



ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA

Coordinadora del Grupo Jurídico (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: Darwin Cuesta /Abogado de Apoyo – Dirección Regional _____